



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de agosto de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.20210020500
Demandante:	Sinaltramei
Demandada:	Alianza MEI Empresas S.A.S.
Radicado:	05001310500220230032700
Asunto:	Libra Mandamiento

ANTECEDENTES

El sindicato SINALTRAMEI a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 029 E.D.)

Por lo expuesto, con el debido respeto le solicito que, por los trámites de un **PROCESO EJECUTIVO SOCIAL DE UNICA INSTANCIA (CONEXO AL RADICADO BAJO EL NUMERO 002 - 2021 - 00205)**, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral, se libre mandamiento de pago, en contra de la empresa **ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S.** y en favor del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIANZA MEI -SINALTRAME-**, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)M.L.**, así como los intereses moratorios a la tasa máxima legal y las costas del proceso ejecutivo.

Sentencia de Primera Instancia

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de CANCELACIÓN de la personería jurídica y la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción del registro sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIANZA MEI "SINTRAMEI", conforme las motivaciones de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a la parte demandante, a favor del SINALTRAMEI, las cuales se tasarán en el momento procesal oportuno, de acuerdo a lo dispuesto los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

Sentencia de Segunda Instancia

PRIMERO: Confirmar la sentencia emitida el 1° de septiembre de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín que se revisa en apelación, en cuanto negó la Disolución y liquidación de sindicato y cancelación de la inscripción en el registro sindical, promovido por la sociedad **ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S.**, en contra del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIANZA MEI "SINALTRAMEI"**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

Auto que Liquida Costas y Agencias en Derecho

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo la parte demandante, a favor del SINALTRAMEI	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
	\$0
TOTAL, AGENCIAS EN DERECHOS a cargo del demandante	\$1.000.000



IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el despacho el 1 de septiembre de 2022, la sentencia que confirmó el Tribunal Superior de Medellín el 14 de septiembre de 2022 y el auto que liquida costas y agencias en derecho del 30 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia de primera instancia dictada por el despacho el 1 de septiembre de 2022 (anexo 022 del E.D.), confirmada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Medellín el 14 de septiembre de 2022 (anexo 02 de la carpeta de segunda instancia con consecutivo 027 del E.D.), y el auto que liquida costas y agencias en derecho del 30 de noviembre de 2022 (anexo 028 del E.D.); estando estas en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consulta

Consulta General de Títulos

Consulta de Títulos por Dependencia

Consulta de Depósitos Judiciales en Proceso de Autorización

Juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 11/08/2023 04:50:16 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

71383835

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 11/08/2023 04:40:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandante

901259240

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la obligación de dar a favor del sindicato SINALTRAMEI, y en contra de la sociedad Alianza MEI Empresas S.A.S. identificada con NIT 901.259.240-2 la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) por concepto de costas procesales del proceso ordinario en ambas instancias

SEGUNDO: Sobre los intereses de mora y las costas del proceso ejecutivo se resolverá en la oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f153d7fb6ed0f6bf517267529c6415571b97cdf12fe1f1ddf40eaa9572e35a**

Documento generado en 14/08/2023 12:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>